Anexo

ANÁLISIS DEL SECTOR

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION ENTRE LA SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y VIVA

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CAPTACION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA EL PROYECTO DE EN RIÓ LEÓN (EL SABLE), EN BENEFICIO DEL CENTRO DE LA SUBREGIÓN DE URABÁ.

PRESUPUESTO (VALOR): DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO ONCE PESOS M/L ($17.532.216.111,00).

El mandatario debe contratar a un tercero idóneo y especializado para que elabore los estudios y diseños que permitan adquirir los insumos técnicos que permiten llevar a cabo el proyecto “El Sable”, el cual consiste en construir una captación, aducción para todo el sistema junto con una Planta de Producción de Agua Potable PPAP, siguiendo el trazado Corregimiento el Zungo, San Pablo, Puerto Girón / Nueva Colonia / Río grande, donde se hace rebombeo a un tanque de distribución principal hacia el sector los Mandarinos y a partir de ahí se distribuye por gravedad a Apartadó, Turbó, Carepa y corregimientos aledaños a estos Municipios. (Capacidad total del Sistema: 1 PPAP DE 1000l/s; dos estaciones de bombeo; 3 tanques de distribución, 10 mil m3 de almacenamiento y alrededor de 100km de redes entre conducciones e impulsiones). Lo anterior constituye una nueva fuente de captación para la demanda actual y proyectada de Turbo, Apartadó y Carepa sus cascos urbanos y principales centro poblados.

PRESUPUESTO OFICIAL ASCIENDE A LA SUMA DE:

Diecisiete mil quinientos treinta y dos millones doscientos dieciséis mil ciento once pesos m/l ($17.532.216.111,00), discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Costo total ejecución	$ 13.564.325.880,00
Costo interventoría	$ 1.526.565.688,00
Costos indirectos del proyecto	$ 846.639.850,00
SUBTOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	**$ 15.937.531.418,00**
HONORARIOS A.D.R.	$ 1.340.071.171,00
IVA 19%	$ 254.613.522,00
TASA PRO DEPORTE	
TOTAL HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA + TASA	**$ 1.594.684.693,00**
VALOR TOTAL DE RECURSOS A INVERTIR	**$ 17.532.216.111,00**

8,88%	Porcentaje Honorarios.
5,61%	Porcentaje costos indirectos.
14,49%	Porcentaje total.
$ 83.781.382	**Valor de ingreso de honorarios x mes**

Forma de pago de los recursos

RECURSOS CONTRACTUALES A ADMINISTRAR Y FORMA DE PAGO: La SECRETARÍA DE AMBIENTE, pagará la suma de La SECRETARÍA DE AMBIENTE desembolsará a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, los recursos contractuales a administrar de la siguiente manera: 50% al momento de suscribir el acta de inicio, este primer desembolso se realizará al momento de formalizar el inicio del proyecto, garantizando así el compromiso y la disponibilidad de recursos para su ejecución. 40% del recurso se desembolsará contra avance porcentual del 40% de ejecución del contrato, asegurando que se cumplan los estándares de calidad establecidos y ultimo desembolso del 10% restante contra avance del 80% de ejecución del contrato, asegurando que se cumplan los estándares de calidad establecidos. Estos recursos serán desembolsados a VIVA, para su correspondiente incorporación, administración, ejecución y rendición de cuentas mediante informes técnicos y financieros de manera mensual. Se hace la claridad que el menor valor contratado por parte de VIVA será del mandante, ya que la remuneración pactada se hace en ocasión a los servicios prestados, no pudiéndose sumar lo ahorrado en el contrato respecto al presupuesto.

El desembolso de los recursos a favor de la Empresa de Vivienda de Antioquia, se realizará en una cuenta bancaria de uso exclusivo del contrato, donde de manera mensual se presentará un informe de los respectivos rendimientos financieros para su devolución a la entidad contratante o en su defecto para que sean incorporados a la ejecución del contrato de mandato, previa aprobación de la SECRETARÍA DE AMBIENTE.

Los gastos financieros que se originen por la administración de los recursos deberán ser asumidos por el mandante. Las obligaciones generadas por el desarrollo del presente contrato con los proveedores y acreedores serán canceladas en un plazo máximo de 30 días por parte del mandatario, contados a partir de la fecha en la que el mandante le realice el traslado de los dineros a este.

El Mandante deberá realizar todos los trámites administrativos y financieros legalmente establecidos para disponer de los recursos por fuera de esta vigencia de ser el caso. Los demás gastos de perfeccionamiento y ejecución serán asumidos por el mandante con cargo a los recursos a administrar, incluyendo las pólizas de perfeccionamiento y las que resulten de posibles modificaciones por adición o prórroga al mandato.

La SECRETARÍA DE AMBIENTE pagará a título de honorarios más tasas por la administración delegada de los recursos la suma de mil quinientos noventa y cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos M/L **$ 1.594.684.693,00** IVA INCLUIDO, honorarios calculados sobre el 8.8% del valor total de los recursos a administrar y ejecutados, independiente del valor ejecutado al finalizar el contrato. La SECRETARÍA DE AMBIENTE desembolsará dichos honorarios a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, de manera trimestral previa presentación de la correspondiente factura.

El Contratista, se obliga a abrir cuenta de ahorros independiente y exenta del 4x1000, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de actividades del presente contrato. El número de la cuenta bancaria será informado al Departamento - SECRETARÍA DE AMBIENTE, en un documento suscrito por el Contratista, acompañado de una certificación del Banco en el cual se realice la inscripción de la cuenta bancaria. Los pagos serán transferidos por parte del FIA, en la entidad bancaria que el Contratista determine para ello, posterior a la recepción de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.

Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros, serán de propiedad del Departamento - SECRETARÍA DE AMBIENTE y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del Departamento - SECRETARÍA DE AMBIENTE, como por el Contratista.

Suscrita el acta de inicio del contrato, VIVA deberá realizar la apertura de la cuenta bancaria; y, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA se obliga a remitir al Contratista el certificado de exoneración de gravamen a los movimientos financieros para los

recursos manejados en dicha cuenta. Si EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA no allega el certificado, VIVA imputará en la ejecución de los gastos del presente Contrato el gravamen al movimiento financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos, serán asumidos con cargo a los recursos a administrar. Los costos y gastos incurridos por concepto de gravamen a los movimientos financieros previa a la recepción del certificado de exoneración no podrán ser reintegrados a los recursos a administrar del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Para proceder con el pago de los honorarios, VIVA, como MANDATARIO, previamente deberá reintegrar al DEPARTAMENTO aquellos valores por estampillas que efectúe en su calidad de AGENTE RETENEDOR.

Durante la ejecución contractual el supervisor hará un análisis permanente de la ejecución financiera del contrato, de manera tal, que al finalizar el mismo, se pueda evidenciar si los recursos fueron ejecutados en su totalidad o si quedaron saldos pendientes a favor de la entidad contratante, esto con el fin de solicitar al contratista la devolución de los mismos con los respectivos rendimientos financieros a la Contratante, Gobernación de Antioquia – SECRETARÍA DE AMBIENTE, en los términos y procedimientos que se estipulen en el contrato y anexos técnicos respectivos.

Los desembolsos que realice VIVA en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la cuenta bancaria del recurso a administrar.

PLAZO: DIECISEIS (16) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, QUE INCLUYE EL TIEMPO REQUERIDO PARA EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y DE CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LA CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA Y MANDATO, LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS Y LA LIQUIDACIÓN DE ESTE.

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Se analizaron aspectos generales del mercado y las perspectivas que pueden influir en el contrato interadministrativo.

1.1. Aspectos generales

El presente análisis del sector económico se plantea en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 26 de mayo de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. dispone que las entidades estatales, durante la etapa de planeación, deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

También, la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE), le ha formulado recomendaciones al Gobierno Nacional sobre la importancia del análisis del sector en los procesos de contratación pública, para promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación.

En tal sentido, el conocimiento del sector, implica dimensionar desde los entornos económico (Productos incluidos en el sector, Agentes que se encuentran vinculados al sector, proveedores, agremiaciones y asociaciones, ventas del sector, crecimiento, e inversión en el mismo, variables económicas que afectan el sector, inflación, tasa de cambio, Impuestos, el estado de las materias primas, dinámicas de importaciones y exportaciones), técnico (especificaciones de calidad) y regulatorio (identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado de las obras, como la que regula la actividad de los proveedores, constructores y consultores de manera particular), incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación.

Por tanto, el comportamiento y dinámicas de las variables tanto macroeconómicas y microeconómicas, así como el estudio de la oferta y la demanda; complementando el análisis con los demás aspectos desde el punto de vista técnico y legal asociados con los proyectos a adelantar.

1.2. El sector económico objeto de estudio y su importancia para la economía

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos referencia una parte de la actividad económica con elementos de características comunes, que guardan unicidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división se hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de

cada uno de ellos.

Clasificación UNSPSC: 83 10 15 01
Segmento: 83. Servicios públicos y Servicios relacionados con el sector publico
Familia: 10. Servicios públicos
Clase: 15. Servicios de acueducto y alcantarillado
Producto: 01. Abastecimiento de agua Clasificación

UNSPSC: 83 10 15 04
Segmento: 83. Servicios públicos y Servicios relacionados con el sector publico
Familia: 10. Servicios públicos
Clase: 15. Servicios de acueducto y alcantarillado
Producto: 04. Gestión de Distribución de agua

Clasificación UNSPSC: 83 10 15 06
Segmento: 83. Servicios públicos y Servicios relacionados con el sector publico
Familia: 10. Servicios públicos
Clase: 15. Servicios de acueducto y alcantarillado
Producto: 04. servicios de tratamiento de Aguas

Es por ello que se requiere la presentación de los estudios previos que desarrollen el origen, alcance, y forma de satisfacer la necesidad del futuro contrato INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION contratar a su vez con un tercero idóneo ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CAPTACION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA EL PROYECTO EN EL RIÓ LEÓN (EL SABLE), EN BENEFICIO DEL CENTRO DE LA SUBREGIÓN DE URABÁ" con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, con miras a cumplir los fines del Estado

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del plan de desarrollo departamental

PLAN DE DESARROLLO: POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027.

LÍNEA ESTRATÉGICA: LINEA ESTRATEGICA 4. SOSTENIBILIDAD DESDE LO TERRITORIAL

COMPONENTE: 1 – Antioquia Hábitat sostenible

PROGRAMA: 4.2.5 AGUA POTABLE Y MANEJO DE AGUAS RESIDUALES SOSTENIBLE Y EFICIENTE PARA ANTIOQUIA.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente mencionada, se propone celebrar un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación, entre el Departamento de Antioquia - SECRETARÍA DE AMBIENTE y la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, teniendo en cuenta que su capacidad técnica, operativa y administrativa para el desarrollo de las actividades de interventoría, vigilancia, seguimiento y control le permite realizar con idoneidad el objeto del mandato, conforme lo estipula la Ley 1150 de 2007, en su artículo. 2, numeral. 4, literal, c) y el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Frente al contrato interadministrativo es preciso que se acrediten los requisitos taxativamente establecidos en la lista de chequeo enviada, garantizando que no existe ninguna restricción para la contratación y con los certificados de experiencia correspondientes, en aras de que se pueda acudir válidamente a la causal de contratación directa dispuesta en la ley. En esa medida es dable verificar que la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, ofrece su capacidad técnica operativa y administrativa, utilizando todos los medios materiales y humanos en el desarrollo del Mandato que permite la contratación de la INTERVENTORÍA, y de los ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CAPTACION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA EL PROYECTO DE EN RIÓ LEÓN (EL SABLE), EN BENEFICIO DE LA SUBREGIÓN DE URABÁ, por una tercero que cumpla con todos los requisitos y acredite la debida y esperada idoneidad.

3. DEMANDA

Se realizó verificación en los archivos de la Secretaría de Ambiente de algunos contratos con objetos similares ejecutados:

N.º CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
2012-SS-15-0075	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	*Proyectos Parques Educativos*	$ 9.134.632.147
386 DE 2017	INDEPORTES ANTIOQUIA	*Proyecto Ciclorrutas o Escenarios Deportivos*	$ 1.715.212.406
378 DE 2017	INDEPORTES ANTIOQUIA	*Contrato interadministrativo para la ejecución del proyecto Ciclo Infraestructura Deportivas*	$ 18.820.532.375

		en la Subregión del Occidente Antioqueño.	
473 de 2013	INDEPORTES ANTIOQUIA	*Elaboración y coordinación del diagnóstico físico, estudios técnicos, ejecución e interventoría de escenarios deportivos y recreativos en municipios beneficiados con parques educativos en el Departamento de Antioquia.*	$ 3.000.000.000
2021-SS-37-002	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTIOQUIA	*Contrato de Mandato sin representación Legal para la Elaboración de diagnósticos, estudios, diseños y formulación en el marco del plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento – PDA.*	$ 10.670.499.995
4600012600 de 2021	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	*Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la ejecución de: estudios, diseños, obras, suministros y la ejecución de las demás propuestas priorizadas en el marco del proyecto de infraestructura para la seguridad y del sistema penitenciario y carcelario del departamento de Antioquia"*	$ 12.105.286.022
4600011262 de 2020	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE	*Contrato interadministrativo de mandato sin representación para realizar los estudios y diseños*	$ 2.885.747.334

	INFRAESTRUCTURA FÌSICA	*técnicos en fase III para pavimentaciones y atención de puntos críticos en los corredores del Departamento de Antioquia.*	

4. PRECIOS DEL MERCADO

La Secretaría de Ambiente surtirá un proceso de verificación de la correcta inversión del aporte del Departamento en la ejecución de los contratos derivados con el objeto de establecer la razonabilidad y procedencia de tales presupuestos. Cabe resaltar que se presentaron cotizaciones de empresas idóneas que pudieren realizar los estudios y diseños pretendidos, con base en ello, se establece el presupuesto del presente análisis.

Frente a la elaboración del presupuesto oficial, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección, B, Consejera Ponente Ruth Estella Correa Palacio, Radicación número: 25000232600019970392401 (18.293) del 27 de abril de 2011, sentenció:

"La Administración está obligada a establecer el valor estimado del objeto a contratar, con el propósito no sólo de contar con las partidas presupuestales correspondientes que lo respalden, sino de evitar que se presenten defraudaciones, sobreprecios o sobrecostos que perjudiquen el erario, o de pagar menos de lo que realmente valen en detrimento económico de los contratistas; bien ha dicho esta Sección que […] la contratación administrativa no es, ni puede ser una aventura, ni un procedimiento emanado de un poder discrecional, sino que por el contrario es un procedimiento reglado en cuanto a su planeación, proyección, ejecución e interventoría, orientado a impedir el despilfarro de los dineros públicos […]

En esta actividad, las entidades estatales y los particulares que aspiren a contratar con ellas, además del cumplimiento de los procedimientos y requisitos preestablecidos en las leyes y reglamentos para la adquisición de bienes y servicios "[…]tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz están sujetos a la economía de mercado y a la libre competencia económica y de empresa regulada en la Constitución Política (arts. 333 y 334 C.P.). Así, cuando pretenden contratar "[…]están vinculadas a todas aquellas reglas y normas que les determinan los precios dentro de esta economía libre y abierta, […] regida por las leyes de la oferta y la demanda […]"

Ese estimado de los precios reales de los bienes, servicios, suministros, etc. Con base en el cual se fija el presupuesto oficial, implica, por regla general, un análisis de mercado que permita identificar el valor habitual que tienen o se comercian en el sector de la economía en el cual se encuentren el bien o servicio requerido y en una zona geográfica determinada, teniendo en consideración las variables de dicho sector, porque el valor de los bienes y servicios fluctúa más o menos, debido a circunstancias diversas, y principalmente al funcionamiento de la ley económica de la oferta y la demanda.

Sea lo que fuere, es digno de señalar por la Sala que la Administración debe tener presente que al celebrar los contratos está obligada a obtener, sino el menor precio, por lo menos uno razonable y justificado, no exagerado o con sobreprecios ni tampoco artificialmente bajo, lo que le evitará pagar más o menos de lo que realmente cuesta el bien o servicio, como lo señala algún sector de la doctrina, lo que sólo se garantiza con unos estudios previos de costos que consulten el mercado y que estén a disposición de los interesados en participar para que así se garanticen los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y el deber de selección objetiva en la contratación de las entidades públicas, estudios que constituyen requisito de regularidad o validez de la actuación administrativa contractual".

En este orden de ideas, la Contraloría General de la República en el concepto 80112-EEE35460, del 4 de junio de 2012, definió los precios del mercado así:

"Por precios de mercado entendemos el valor usual o común asignado a un bien o a un servicio por el comercio del lugar donde se va a ejecutar el contrato, puede ocurrir que en la localidad no se consigue, entonces habría que recurrirse al mercado de la región, entiéndase por ésta la del respectivo departamento, y en este caso sería también precios del mercado".

5. ASPECTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS

Se reitera que el Presupuesto Oficial por parte de VIVA debe incorporar los precios de mercado correspondientes, documentos que deben ser avalados por sus responsables en la materia. El contratista deberá adelantar el proceso contractual requerido, en todas sus etapas, para la selección del contratista que ejecutará los

estudios y diseños, por lo que los procesos deben ajustarse al marco legal aplicable y cumplir los principios establecidos para la contratación pública.

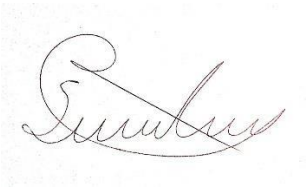
La Ley 80 de 1993 dispone que *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".* Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.



JHON FABER RESTREPO GARCIA OBANDO
Rol Tecnico – PU al Gestor



ELIZABETH CRISTINA ARANGO
Rol Logístico - Apoyo



SANTIAGO CALLEJAS VELASQUEZ
Rol Juridico - Apoyo al Gestor